

INDICE

TITULO I

- CAPITULO 1: Glosario
- CAPITULO 2: Normas Generales
- CAPITULO 3: De la Sociedad Concesionaria
- CAPITULO 4: De la Obra Entregada en Concesión

TITULO II

- CAPITULO 5: Derechos del Usuario
- CAPITULO 6: Obligaciones del Usuario
- CAPITULO 7: De la Atención e Información al Usuario
- CAPITULO 8: De la Circulación de Vehículos
- CAPITULO 9: Áreas de Servicios
- CAPITULO 10: Medidas de Seguridad Preventivas
- CAPITULO 11: De los Reclamos, Sugerencias y de Procedimientos

TITULO III

- CAPITULO 12: Derechos de Autopista del Bosque S.A.
- CAPITULO 13: Obligaciones de Autopista del Bosque S.A.
- CAPITULO 14: Organización de Autopista del Bosque S.A.
- CAPITULO 15: De las Plazas de Peaje
- CAPITULO 16: Del Tránsito
- CAPITULO 17: De la Seguridad Pública y Emergencias
- CAPITULO 18: De la Seguridad Vial
- CAPITULO 19: Del Centro de Administración
- CAPITULO 20: De la Información al MOP
- CAPITULO 21: Responsabilidad de Autopista del Bosque S.A. y Seguros
- CAPITULO 22: Estándares de Servicio y su Mantenimiento
- CAPITULO 23: Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

TITULO IV

- CAPITULO 24: Control del Contrato

ANEXOS

- Anexo 1 Información De la Sociedad Concesionaria
- Anexo 2 Localización Geográfica General de la Obra
- Anexo 3 Información De la Obra entregada en Concesión
- Anexo 4 Atención e Información al Usuario
- Anexo 5 Organización de Autopista del Bosque S.A.
- Anexo 6 Quejas del Usuario ante el MOP
- Anexo 7 Información de la Inspección Fiscal de Explotación

TITULO I

CAPITULO 1

GLOSARIO

Para la mejor aplicación e interpretación del presente reglamento, se entenderá por:

ÁREA DE CONCESIÓN: El área conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios de la concesión de acuerdo a las estipulaciones del contrato y de sus modificaciones posteriores, ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales dentro de las cuales se han desarrollado las obras de la Concesión desde el km 412.800 hasta el km 573.760.

ÁREA DE SERVICIO: El área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios complementarios convenidos en el Contrato de Concesión; los que pueden estar ubicados en Bienes Nacionales de uso público o fiscales o bien en terrenos particulares destinados a diferentes servicios, como lugares de estacionamientos, de descanso, y sanitarios público entre otros.

AUTOPISTA: Tramo de la Carretera Panamericana Ruta 5, administrada por la Sociedad Concesionaria "AUTOPISTA del BOSQUE S.A." cuyos límites son el km 412.800 hasta el km 573.760,

BASES DE LA LICITACIÓN: Las Bases de Licitación de la Obra denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli"; aprobadas por Resolución DGOP N° 965 del 05.Nov.96. Circulares aclaratorias aprobadas por resoluciones DGOP N° 1.035 del 21.Nov.96, N° 41 del 27.Ene.97 y N° 146 del 21.Feb.97.

OBRAS DE CONSERVACIÓN Y/O MANTENCIÓN: Corresponde a las reparaciones mayores y menores necesarias a las obras o instalaciones preexistentes o construidas por Autopista del BOSQUE S.A. afectas a la concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.

DESTRUCCIÓN DE LA OBRA: Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que ésta no pueda continuar prestando el servicio para el que fue construida o no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

DGOP : DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD CONCESIONARIA: La sociedad anónima "AUTOPISTA del BOSQUE S.A.", constituida en cumplimiento de lo señalado en la Oferta adjudicada, o la persona jurídica que la suceda o reemplace en conformidad a la ley. También se le denominará: la Concesionaria, la que asume la ejecución, reparación o conservación de obras públicas fiscales y de los servicios complementarios objeto de la concesionaria, a cambio de su explotación en virtud del DS MOP 576.

ESTRUCTURA TARIFARIA: Conjunto de tarifas cobradas por los servicios básicos prestados por el concesionario.

LEY DE CONCESIONES: El Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164, de 1991, y sus modificaciones posteriores.

MINISTERIO: El Ministerio de Obras Públicas, pudiendo usarse también, e indistintamente, la sigla MOP.

DNV: Dirección Nacional de Vialidad o igualmente Director Nacional de Vialidad

IF: Inspección Fiscal o igualmente Inspector Fiscal

INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACION: Aquel funcionario encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, designado por el DGOP a quién le haya encargado velar directamente por la correcta Explotación de la Concesión, y en general por el cumplimiento del Contrato de Concesión en la Etapa de Explotación.

OFERTA: El conjunto de documentos que forman la oferta técnica y económica del licitante, incluida la documentación complementaria y los antecedentes generales.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES: El Decreto Supremo MOP N° 240, de 1991, reglamentario de la Ley de Concesiones de obras de Infraestructura Pública, y sus modificaciones posteriores, si corresponde.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA: Es aquel reglamento interno elaborado por el concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará el concesionario.

SERVICIOS BÁSICOS: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles.

SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS : Corresponden a aquellos servicios que Autopista del Bosque S.A. debe obligatoriamente implementar para establecer

los Controles Policiales, Tributarios y Sanitarios, Estacionamientos de vehículos y Estaciones de Atención de Emergencias.

TARIFA: Precio del servicio básico prestado por el concesionario, regulada en el Contrato de Concesión. Monto en pesos chilenos fijado de acuerdo a las Bases de Licitación, para las distintas categorías de vehículos, que deberá cobrar la Sociedad Concesionaria por el uso de la ruta concesionada, y que serán informadas públicamente

PLAZAS DE PEAJES: Conjunto de Instalaciones necesarias para el funcionamiento de los sistemas de cobros de las tarifas vigentes

CASSETAS DE COBRO: Instalación ubicada en las Plazas de Peaje destinadas a guarecer al recaudador que cobra las tarifas a los Usuarios.

ISLA: Lugar en la plaza de peaje destinado a la detención momentánea de los vehículos para que el conductor pague la tarifa de peaje que corresponda a su categoría.

CALZADA: Vía destinada al tránsito vehicular.

MEDIANA: Isla que divide las calzadas destinada a aumentar la seguridad vial y la capacidad de las vías.

SISTEMA SOS: Sistema de comunicación de emergencia ubicado a lo largo de la Autopista .

EDIFICIO DE ADMINISTRACION: Edificio ubicado en Plaza de Peaje cuyo objetivo es dotar de espacio a las labores de administración, gestión y control.

CAPITULO 2

NORMAS GENERALES

OBJETO del REGLAMENTO DE SERVICIO

El presente Reglamento de Servicio, es un reglamento interno emitido por Autopista del BOSQUE S.A. y aprobado por el MOP, que rige el uso, operación, mantención y conservación de la obra y de los servicios básicos y complementarios que ofrecerá Autopista del BOSQUE S.A. en la etapa de Explotación de la misma.

En él se establecen y precisan los derechos y obligaciones de los Usuarios, los derechos y obligaciones de Autopista del BOSQUE S.A. y las actuaciones del MOP, de conformidad a los términos del contrato de concesión.

DESTINATARIO

El Reglamento de Servicio debe ser cumplido por el Usuario, Autopista del BOSQUE S.A. y por el MOP y en general por todos aquellos que utilicen la obra y sus servicios o participen en la explotación de la misma.

AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de este Reglamento de Servicio está referida al ámbito de su trazado, obras de arte, servicios y demás elementos que conforman la integridad de la ruta y a las cuestiones relativas a su mantención, reparación, seguridad y orden en las vías que componen el proyecto, prevaleciendo este criterio frente a cualquier discrepancia.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

En caso de ser necesario o conveniente introducir modificaciones al presente Reglamento, ellas serán propuestas por Autopista del BOSQUE S.A. a la Inspección Fiscal, o solicitadas por la misma Inspección Fiscal, única representante del Ministerio de Obras Públicas durante la Etapa de Explotación de la Concesión.

Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal.

VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el MOP., y se aplicará desde el inicio de la explotación hasta el término de la concesión.

En lo aplicable, este Reglamento regirá para la fase de explotación especialmente prevista en los párrafos 1.8.1 y 3.2 de las Bases de Licitación.

Durante la etapa de explotación del tramo interurbano y mientras no se completen las obras que permitan operar la ruta, la Sociedad Concesionaria operará y conservará las obras aplicando, en lo pertinente, lo establecido en este Reglamento de Servicio, teniendo en cuenta para ello, las particularidades relacionadas con el estado de las obras en ejecución.

LOCALIZACION y PUBLICIDAD del REGLAMENTO

La Concesionaria dará acceso al presente Reglamento a todo Usuario interesado en su conocimiento y examen. Se excluyen los Manuales propios del uso restringido de la Concesionaria, como por ejemplo, el de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa, el Manual de Operación de las Plazas de Peaje.

DEL MARCO JURIDICO

El marco jurídico que regula el Contrato de Concesión de esta obra pública fiscal es el que a continuación se señala:

- DS MOP N° 2249 de 2001, que aprueba el Convenio Complementario N° 2.
- DS MOP N° 4939 de 2000, que aprueba el Convenio Complementario N° 1.
- DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Bases de Licitación
- Oferta técnica y Económica presentada por Autopista del BOSQUE S.A.
- Decreto Supremo MOP N° 576, de 1997, adjudicatario de la concesión
- Diario Oficial de Chile N° 35.931 de 1997 Creación de la Sociedad Concesionaria Tribasa Chillán Collipulli S.A.
- Diario Oficial de Chile N° 36.620 de 2000 Nuevo nombre de la Sociedad Autopista del Bosque S.A.

DEL MARCO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACION

- Manual de Patrullaje,
- Manual de Operaciones de Plazas de Peaje,
- Manual de Seguridad Vial,
- Manual de procedimiento de Emergencia, y
- Reglamento interno de Higiene y Seguridad.

Cualquier situación que no se pueda resolver directamente de la aplicación de los documentos anteriores, o de lo mencionado en este Reglamento, será tratado según lo prescrito por el derecho común.

CAPITULO 3

DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

En Anexo 1 se entrega la siguiente información de la Sociedad Concesionaria: .

- Razón social.
- Giro.
- Antecedentes (RUT, Domicilio, Teléfono, Fax, e-mail) . Objeto . Duración
- Capital
- Representante Legal (Nombre, Profesión, RUT, Domicilio, Teléfono)

CAPITULO 4

DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESION

La obra corresponde a un Camino Público Fiscal, construido y administrado de acuerdo al sistema de concesiones.

La obra corresponde a un bien inmueble, que es la carretera en si misma y sus obras anexas, además de toda la señalización vial, iluminación y sistemas de emergencias.

En Anexo 2 se muestra un plano de localización geográfica general de la Concesión.

En Anexo 3 se entrega la siguiente información de la obra:

- Ubicación.
- Comunas que atraviesa.
- Nombre de la concesión.
- Sectorización de la Obra (división en 5 sectores)
- Lista de las principales obras y características físicas (terceras pistas, puentes , enlaces a desnivel, pasarelas etc...)
- Lista de los servicios tanto básicos como complementarios que presta la obra (Estacionamientos de vehículos, de buses ...)

TITULO II

CAPITULO 5

DERECHOS del USUARIO

DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS BASICOS

El Usuario tiene derecho a recibir de parte de Autopista del BOSQUE S.A. los Servicios Básicos, estipulados en el contrato de concesión. Estos consisten en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en las vías de la concesión, tales como servicios de información, asistencia en la ruta, asistencia en caso de accidentes, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna, en forma ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DERECHO A SEGURIDAD

El Usuario tiene derecho a que la Autopista se mantenga en condiciones que garanticen un tránsito expedito y seguro.

Por esta razón, el Usuario tiene derecho a los servicios indispensables para evitar la congestión vehicular y cuando ella no se lograre por causas de fuerza mayor o caso fortuito, a que se le proporcione información oportuna a través de los medios y en los lugares que se dispongan.

DERECHO A CALIDAD DE SERVICIO

El Usuario tiene derecho a recibir de Autopista del BOSQUE S.A. los servicios que ésta presta, con el nivel de calidad previsto en el contrato de concesión.

DERECHO A INFORMACION

El Usuario tiene derecho a recibir información general sobre los servicios que Autopista del BOSQUE S.A. otorga, de manera de utilizarlos integralmente.

De igual forma, tiene derecho a:

Recibir de parte de Autopista del BOSQUE S.A. información anticipada sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y los servicios.

Conocer con la debida antelación el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones.

DERECHO A RESPUESTA

El Usuario tiene derecho a obtener respuesta adecuada de parte de Autopista del BOSQUE S.A., a sus consultas, preguntas o requerimientos. Sólo los reclamos de los Usuarios que se efectúen cumpliendo las normas sobre la materia, serán respondidos por escrito por la Concesionaria e informados al Inspector Fiscal de Explotación en un plazo de 20 días.

DERECHO A RECLAMO

El Usuario tiene derecho a interponer ante Autopista del BOSQUE S.A. las quejas, reclamos y denuncias, con motivo de situaciones que lo afecten en su calidad de tal.

En caso de respuesta insatisfactoria, calificada por el Inspector Fiscal de Explotación, o silencio de Autopista del BOSQUE S.A., el usuario tendrá derecho a queja, reclamo y denuncia ante el MOP, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio.

DERECHO A SUGERENCIAS

El Usuario tiene derecho a formular las sugerencias que estime pertinentes, en términos respetuosos y fundados, que tiendan a mejorar la prestación del servicio que brinda Autopista del BOSQUE S.A..

DERECHO A LA ASISTENCIA CAMINERA

El Usuario tiene derecho a solicitar los servicios de asistencia caminera estipulados en el contrato de concesión, tales como: asistencia a vehículos con problemas mecánicos, asistencia en accidentes en la vía según lo estipulado en el Capítulo De la Seguridad Pública y Emergencias de este Reglamento, etc.

DERECHO A TRATO CORTES

El usuario tiene derecho a ser tratado por el Concesionario con cortesía, corrección y diligencia, en todas sus dependencias e instalaciones.

DERECHO A LA MANTENCIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO

El usuario tiene derecho a obtener el nivel de servicio estipulado en el Contrato de Concesión, debiendo contar, en condiciones normales, en todo momento una circulación expedita y segura en la ruta. De verse interrumpidas las condiciones normales de servicio, por causa imputable a Autopista del Bosque S.A., el usuario tiene derecho a formular reclamos.

Para estos efectos no se considerarán causas imputables a la Concesionaria, los trabajos de mantención y conservación debidamente señalizados de acuerdo a las normas de las Bases de Licitación, sobre la materia.

DERECHO POR DAÑOS IMPUTABLES A HECHOS DE RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

El Usuario tendrá derecho a que el Concesionario responda de los daños que le haya ocasionado con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, a menos que sean exclusivamente imputables a medidas impuestas por el MOP, después de haber sido adjudicado el Contrato de Concesión. Todo lo anterior, en los términos establecidos por la Ley.

CAPITULO 6

OBLIGACIONES del USUARIO

OBLIGACION DE PAGO DE PEAJE

El Usuario tiene la obligación de pagar la tarifa que Autopista del BOSQUE S.A. tiene derecho a cobrar en las Plazas de Peaje, la cual le da derecho a usar la ruta y sus obras anexas y los Servicios Generales indicados en las Bases de Licitación.

OBLIGACION DE RESPETO A LA NORMATIVA VIGENTE

Los Usuarios deben utilizar la obra entregada en concesión y los servicios que presta Autopista del BOSQUE S.A., respetando la legislación general vigente, especialmente la Ley General del Tránsito, Ley de Caminos, Ley de Concesiones y la normativa de la Dirección de Vialidad del MOP, la normativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en especial las normas sobre pesos máximos por eje, las normas sobre transportes especiales, las normas sobre transporte de cargas peligrosas, las normas sobre dimensiones máximas de vehículos y la señalización caminera.

OBLIGACION DE OBEDECER INSTRUCCIONES

El Usuario, durante la circulación por la obra concesionada, tiene la obligación de obedecer las instrucciones impartidas por Carabineros.

Esta obligación comprende también el acatamiento de las instrucciones respecto del uso general de la obra, sus instalaciones y servicios que brinda, tales como: avisos, advertencias, señales, instructivos, etc.

OBLIGACION DE DEBIDO CUIDADO

El Usuario tiene la obligación de actuar con debido cuidado y previsión, evitando causar daños a la obra e instalaciones de Autopista del BOSQUE S.A., la que tiene la facultad legal de cobrar dichos perjuicios judicialmente.

OBLIGACION DE CONDUCCION RESPONSABLE

El Usuario tiene la obligación de conducir su vehículo sin arriesgar su propia seguridad y la de los otros Usuarios, respetando las leyes del tránsito, la señalización caminera y cualquier señalización temporal que la Concesionaria coloque en la ruta por cualquier motivo.

OBLIGACION DE PAGO DE DAÑOS AL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las actuaciones de los Tribunales de Justicia, el Usuario deberá pagar al Concesionario los daños que ocasione a la obra y sus instalaciones, con motivo de sus actuaciones en el uso de la obra y sus servicios.

OBLIGACION DE PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS

El Usuario deberá pagar los daños que cause a terceros, durante el uso de la obra, de sus instalaciones o servicios.

CAPITULO 7

DE LA ATENCION E INFORMACION AL USUARIO

ATENCION AL USUARIO

Los requerimientos de los Usuarios, tanto de asistencia como de información, serán atendidos por Autopista del BOSQUE S.A. a través del Centro de Administración, el que funcionará en forma permanente e ininterrumpida, durante todos los días del año.

La dirección y número telefónico del Centro de Administración, se entrega en Anexo 4 de este Reglamento de Servicio y también serán dados a conocer a través de anuncios y folletos ubicados en distintos puntos del área de concesión. De igual forma, se indicará esta información en los Teléfonos de Emergencia ubicados dentro del área de concesión.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar asistencia los Usuarios deberán dirigirse al Centro de Administración, pudiendo hacerlo en forma personal o telefónica, para lo cual deben proceder de la siguiente forma:

- Personalmente: concurriendo al Centro de Administración, en el edificio de Administración ubicado en el Km 444,700
- Telefónicamente: comunicándose al Centro de Administración.

En todos los casos, será necesario que el Usuario se identifique y entregue los siguientes antecedentes:

- Tipo de asistencia requerida, individualizando el vehículo.
- Lugar en que se requiere la asistencia.
- Antecedentes que permitan dimensionar la atención requerida.

SERVICIOS BASICOS DE ASISTENCIA

Se entiende por Servicios Básicos, todos aquellos servicios, que están comprendidos en el objeto específico de la concesión y que son imprescindibles, los que por su esencia son gratuitos.

Autopista del BOSQUE S.A. prestará, entre éstos, los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de tránsito, seguridad y de comodidad mínima del Usuario, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.

La existencia de dichos servicios básicos será informada adecuadamente a los Usuarios.

Autopista del BOSQUE S.A. prestará, como servicios básicos, los siguientes servicios de asistencia al Usuario:

- Primeros auxilios en accidentes de tránsito, bajo la coordinación de Carabineros.
- Asistencia a Bomberos en la extinción de incendio mayores.
- Servicio de Extinción de incendios menores en vehículos
- Servicio de remolque o grúa para despeje de las calzadas y bermas, ya sea, por vehículos con desperfectos mecánicos en las calzadas y en caso de accidentes bajo instrucción de Carabineros trasladándolo hasta los lugares que la Concesionaria habilite para ello, cuando ello impida la normal circulación del flujo vehicular.
- Sistema de telefonía o de comunicación para que los Usuarios soliciten auxilio en caso de percance o accidente.

Los servicios de asistencia, antes mencionados, se prestarán en forma gratuita, rápida y eficiente con medios tecnológicos modernos de acuerdo al contrato de concesión y especialmente en lo que se refiere a primeros auxilios, y extinción de los incendios ya indicados.

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR INFORMACION

Para solicitar información los Usuarios deberán dirigirse al Centro de Administración pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, para lo cual deben proceder de la siguiente forma:

- Por escrito: despachando una carta certificada dirigida al Centro de Administración, cuya dirección se indica en el Anexo 4.
- Personalmente: concurriendo al Centro de Administración, de que dispone Autopista del BOSQUE S.A. en la ruta, en el km 444,700
- Telefónicamente: comunicándose al Centro de Administración a través de su número telefónico o de los teléfonos de emergencia.

INFORMACION QUE PUEDE SOLICITAR EL USUARIO

El Usuario podrá solicitar la información que a continuación se indica, al personal de Autopista del BOSQUE S.A.:

- Condición de tránsito en la ruta.
- Zonas en que se realizan trabajos y efecto sobre la circulación.
- Servicios que presta Autopista del BOSQUE S.A. a los Usuarios
- Tarifas de peaje y formas de pago.
- Localización de áreas de servicio, de descanso, etc.
- Forma en que se pueden realizar reclamos o sugerencias.
- Lugar en que se puede ver el Reglamento de Servicio, o solicitar un ejemplar del extracto del mismo.

CAPITULO 8

DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS

VEHICULOS AUTORIZADOS PARA CIRCULAR.

Podrán circular por la obra vial concesionada todos los vehículos que cumplan con las exigencias contempladas en la Ley del Tránsito.

VEHICULOS QUE PARA CIRCULAR, REQUIEREN PREVIA AUTORIZACION

Podrán circular por la obra vial concesionada los vehículos que a continuación se indican, siempre que dispongan previamente de una autorización por escrito, otorgada tanto por la Dirección Nacional de Vialidad o los organismos del Estado correspondientes.

- Vehículos con sobrepeso.
- Vehículos con sobretamaño.
- Maquinarias de cualquier clase, ya sean, autopropulsada o de remolque.

PROHIBICION DE CIRCULAR

No podrán circular por las calzadas de la obra vial concesionada:

- Bicicletas y triciclos.
- Animales, ya sea, sueltos, en grupo o cabaigadura.
- Vehículos de tracción animal.
- Vehículos con sistema de rodadura sobre la base de orugas u otros que produzcan daños a los pavimentos.
- Vehículos que son remolcados con medios defectuosos como cadenas, cordeles o barras de arrastre antirreglamentarios, en caso que el Sistema de Patrullaje lo detecte.

En todos los casos anteriormente señalados si igualmente se ingresa o circula por la obra vial concesionada sin previa autorización, la concesionaria se libera de todo tipo de responsabilidad por accidentes de tránsito que puedan producirse como consecuencia del ingreso y circulación de estos vehículos o animales en la vía.

NORMAS APLICABLES A LA CIRCULACION

La circulación en la obra vial concesionada se regirá por las siguientes Normas:

- Ley N° 18.290 de 1984, Ley del Tránsito.
- Normas de la Dirección de Vialidad emitidas en conformidad al DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL MOP N° 206 de 1960.
- DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 104 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

En especial serán aplicables aquellas disposiciones legales que regulan los siguientes aspectos:

- Peso máximo por eje.
- Dimensiones máximas de vehículos autorizadas.
- Transportes especiales
- Velocidades máximas y mínimas de circulación.
- Tipos de vehículos que pueden circular por la obra vial.
- Otros aspectos relacionados con la circulación en la obra vial concesionada.

RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Los Usuarios serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que transporten.

Asimismo, responderán judicialmente ante Autopista del BOSQUE S.A. por los daños y perjuicios de todo tipo que pudieren producir a la obra y sus instalaciones anexas.

En ningún caso el Estado asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios ocasionados por los Usuarios.

CAPITULO 9

AREAS DE SERVICIOS

De conformidad a lo señalado en las cláusulas 2.2.1.13.1, 2.2.1.13.2, 2.2.1.13. de las Bases de Licitación y numeral 6.8 del Convenio Complementario N° 2, la Autopista contará, entre otros, con los siguientes Servicios Especiales Obligatorios:

- a) Servicios de Control (Control policial, Servicio Agrícola y Ganadero y Servicio de Impuestos Internos)
- b) Servicios Generales
- c) Estacionamiento de Camiones
- d) Estación de Atención de Emergencias

Estos Servicios Especiales Obligatorios podrán ser subcontratados por la Concesionaria, quién mantendrá la responsabilidad de su correcto funcionamiento hacia el Usuario.

La Concesionaria informará periódicamente al Inspector Fiscal de Explotación sobre el funcionamiento de este tipo de servicios al Usuario.

CAPITULO 10

MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS

PROHIBICION DE DETENCION EN LA CALZADA

Se prohibirá la detención de vehículos en todas las calzadas de la obra vial, salvo en caso de situaciones de inmovilización forzosa.

Se consideran detenciones forzosas las siguientes:

- Detención por falla mecánica.
- Detención por paralización del tránsito, accidente, hechos de la naturaleza, tales como: rodados, nieve, inundación, neblina, etc. o por parte de Autopista del BOSQUE S.A..

La prohibición de detención también se aplica a los vehículos de transporte de pasajeros, los que no podrán bajar o subir pasajeros en la calzada o las bermas, debiendo hacerlo sólo en paraderos autorizados.

INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR FALLA MECÁNICA

En caso de inmovilización forzosa por falla mecánica, el Usuario deberá cumplir el siguiente procedimiento:

Señalizar el hecho de la detención con las luces de estacionamiento y la colocación de triángulos de emergencia.
Intentar remover el vehículo hacia la berma.

En caso de que la remoción del vehículo haya resultado infructuosa, el Usuario deberá dar aviso inmediato al Concesionario a través del Centro de Atención al Usuario o de los patrulleros, solicitando su asistencia y la activación de las medidas de seguridad previstas para estos casos. Autopista del BOSQUE S.A. activará, en forma inmediata, las señales de emergencia de que disponga al efecto y despachará los equipos y personal necesarios para la adecuada asistencia al Usuario, quienes realizarán todas las acciones necesarias para lograr la remoción del vehículo hasta un lugar seguro.

INMOVILIZACION FORZOSA POR PARALIZACION del TRANSITO

En caso de inmovilización forzosa por paralización del tránsito, el Usuario deberá permanecer en la calzada en su pista correspondiente y encenderá las luces de estacionamiento, las que podrá apagar cuando se estacionen vehículos detrás de él.

Quedará prohibido, en este caso, a excepción de los vehículos de emergencia de Carabineros, Bomberos, Ambulancias, la detención en la berma o circulación por la misma.

PROHIBICION DE DETENCION EN LA BERMA

Se prohíbe la detención voluntaria de vehículos en la berma, salvo que esté comprometida la seguridad del Usuario o terceros, en cuyo caso el vehículo deberá estacionarse con toda su estructura sobre la berma. En este caso, la detención deberá ser del menor tiempo posible.

PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO

Se prohíbe el estacionamiento voluntario en todas las calzadas y bermas de la obra concesionada.

Los Usuarios solamente podrán estacionar en aquellas áreas destinadas especialmente al efecto, tales como, áreas de descanso, áreas de servicio, etc.

PROHIBICION DE CARGA, DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARGA

Los Usuarios tendrán prohibición de cargar, descargar y transferir carga en la faja de la obra vial, incluyendo calzadas y bermas

MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS

La Concesionaria para realizar los trabajos de mantenimiento aplicará las normas del Manual de Seguridad Vial, debidamente aprobado por el Inspector Fiscal de Explotación.

Para mejor seguridad de los Usuarios, Autopista del BOSQUE S.A. tomará las medidas de precaución necesarias al realizar trabajos de mantención y de reparación en la ruta, utilizando medios eficaces para efectuarlas en el menor plazo posible y en aquellas horas en que se cause la menor perturbación a los Usuarios.

En el área en que se ejecutaren los trabajos, Autopista del BOSQUE S.A. colocará la señalización transitoria para el desvío o encauzamiento del tránsito de acuerdo a las normas de señalización vigentes, tales como, conos reflectantes, balizas luminosas u otros elementos que cumplan similar función.

Estos elementos, serán instalados con suficiente antelación al lugar donde se encuentra la causa de la restricción.

CAPITULO 11

DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DE SU PROCEDIMIENTO

De acuerdo al punto 2.5.3.6 de las Bases de Licitación, se mantendrá un Libro de Reclamos y Sugerencias, a disposición de los Usuarios, en cada plaza de peaje y pesaje, en el Edificio Central de Administración y en los lugares donde se establezcan los Servicios Especiales Obligatorios. El diseño del Libro debe ser aprobado por el Inspector Fiscal de Explotación.

Este Libro estará, también, a disposición del Inspector Fiscal de Explotación, permanentemente.

Mensualmente la Concesionaria, deberá informar al Inspector Fiscal de Explotación, sobre las soluciones dadas a los reclamos y las acciones implementadas para las sugerencias.

RESPUESTAS A RECLAMOS DE LOS USUARIOS

La respuesta a cada reclamo la deberá hacer Autopista del BOSQUE S.A. al Usuario por escrito, debiendo ser dirigida al Usuario en un plazo máximo de 20 días, por correo certificado, a su domicilio, con copia al MOP.

QUEJAS DEL USUARIO ANTE EL MOP.

En el evento de que Autopista del BOSQUE S.A. no responda el Reclamo el Usuario estime que la respuesta dada es insatisfactoria, el Usuario podrá deducir queja ante el MOP, indicando el número de formulario, fecha y lugar donde estampó el reclamo. El Inspector Fiscal de Explotación instruirá a la Concesionaria sobre la respuesta a dar al Usuario.

La queja deberá dirigirse, por correo certificado, a la División de Explotación de la Coordinación General de Obras Concesionadas en Construcción y Explotación, de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, cuya dirección se encuentra en Anexo 6 del presente reglamento.

TITULO III

CAPITULO 12

DERECHOS DE AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.

DERECHO A COBRAR TARIFA DE PEAJE

La Concesionaria tiene derecho al cobro de las tarifas de peaje que habilitan el uso de los servicios básicos, sin el cual y de conformidad con el artículo 1552 del Código Civil está autorizada a negar la prestación de dichos servicios, o a cobrarlos para el caso de que algún Usuario o persona que hubiere logrado el acceso indebido a tales servicios, sin perjuicio de las responsabilidades legales que de dicha situación resultare.

DERECHO DE EXPLOTACION Y DE ADMINISTRACION DE LA OBRA

Autopista del BOSQUE S.A. tiene la administración y explotación de la obra, en los términos y plazo señalado en el contrato de concesión.

DERECHO A EXIGIR EL ACATAMIENTO DE SU NORMATIVA POR PARTE DE LOS USUARIOS

Autopista del BOSQUE S.A. tiene derecho a exigir a los Usuarios de la obra vial, el acatamiento de sus normas, en lo que dice relación con la circulación por ella, a las medidas de seguridad y a todas las instrucciones que imparta sobre el uso general de la obra, sus instalaciones y demás servicios que brinda.

DERECHO A EXIGIR A LOS USUARIOS EL PAGO DE LOS DAÑOS O DETERIORO CAUSADOS A LA OBRA Y SUS INSTALACIONES

Autopista del BOSQUE S.A. tiene derecho a que los Usuarios que causen daños o deterioro a la obra o a sus instalaciones, le paguen las indemnizaciones a que tiene derecho, de acuerdo a la legislación vigente.

DERECHO A SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SERVICIO

Autopista del BOSQUE S.A. tiene derecho a suspender temporal y localmente el servicio, en los términos señalados en el contrato de concesión o en la normativa vigente.

DERECHO A COBRAR JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA TARIFA DE PEAJE

Autopista del BOSQUE S.A. tiene derecho a cobrar judicialmente el pago de su tarifa de peaje y las indemnizaciones y reajustes que procedan de acuerdo a la Ley de Concesiones, cuando el Usuario no haya cumplido con esta obligación.

OBLIGACIONES DE AUTOPISTA del BOSQUE S.A.

OBLIGACION DE PRESTAR EL SERVICIO BASICO

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a prestar el servicio básico, estipulado en el contrato de concesión, el cual deberá otorgarlo en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida e indiscriminadamente respecto de todo Usuario de la ruta.

OBLIGACION DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

Autopista del BOSQUE dispondrá de un sistema de patrullaje en la ruta que permita detectar las situaciones que comprometan la seguridad de los Usuarios y tomar las medidas que permitan establecer la seguridad amenazada, actuando cuando ello sea procedente o solicitando la intervención de Carabineros o de las autoridades competentes. Con el mismo objetivo, los Usuarios podrán denunciar las situaciones que comprometan la seguridad de ellos o las obras.

OBLIGACION DE MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a mantener los niveles y estándares de servicio que se exigieron en el contrato de concesión, tanto en lo que dice relación con el servicio básico de la concesión como también aquellos servicios complementarios que esté autorizado a otorgar.

OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION A LOS USUARIOS

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a entregar la información que requieran los Usuarios, atingente al uso de la ruta, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, información que deberá ser provista en forma rápida, cortés y eficiente, a través del Centro de Administración.

OBLIGACION DE DAR ASISTENCIA CAMINERA AL USUARIO

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a dar Asistencia Caminera al Usuario en los términos estipulados en el ámbito de aplicación del presente Reglamento de Servicio, conforme al contrato de concesión, especialmente en caso de accidentes en la vía, a vehículos con problemas mecánicos y a requerimientos de asistencia formulados en los Centros de Atención al Usuario.

OBLIGACION DE PUBLICITAR SUS TARIFAS

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a informar al público su estructura tarifaria, tanto general como especial que pudiera tener, a través de letreros ubicados en lugares destacados de la obra.

Los cambios de la estructura tarifaria deberán ser publicitados por Autopista del BOSQUE S.A. a través de un diario de circulación local y nacional, a lo menos 15 días antes de su aplicación.

OBLIGACION DE DAR RESPUESTA A LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a recibir, registrar, tramitar y contestar, según corresponda, los reclamos realizados por los Usuarios.

Autopista del BOSQUE S.A. dará curso inmediato a las solicitudes del Usuario, cuando la naturaleza de las mismas no acepte demoras, realizando las gestiones necesarias para su resolución.

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a formar un protocolo con todos los reclamos, que incluya copia de los Formularios y las acciones seguidas.

Este protocolo deberá ser enviado mensualmente al Inspector Fiscal de Explotación..

OBLIGACION DE RESTITUCION DE LA CIRCULACION VIAL

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a reanudar con la mayor diligencia posible el tránsito y el servicio de la obra, cuando se haya dispuesto la suspensión temporal del servicio por razones de seguridad.

OBLIGACION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada al mantenimiento, reparación y conservación de la Obra Vial y sus obras anexas, para cumplir con los estándares y condiciones establecidas en el contrato de concesión, debiendo suprimir las causas que ocasionen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos en el contrato de concesión.

OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL

Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a acatar las normas laborales y previsionales que protegen a sus trabajadores, y en especial los reglamentos de higiene y seguridad.

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTES
MOP

ATZINDU

OBLIGACION DE RESPONSABILIDAD DE SUBCONTRATOS DE OPERACIÓN

Autopista del Bosque S.A., según normas de Bases de Licitación, tiene la responsabilidad final ante el MOP de la totalidad de los subcontratos que formalice en la Etapa de Explotación de la ruta.

OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION FISCAL

El Concesionario deberá cumplir en forma y plazo todas las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal en el ámbito de las obligaciones del contrato de concesión. En caso de incumplimiento el Inspector Fiscal podrá proponer las multas correspondientes, indicadas en las Bases de Licitación, al Director General de Obras Públicas.

CAPITULO 15

DE LAS PLAZAS DE PEAJE

Para la recaudación de las tarifas de peaje acordadas con el MOP en el Contrato de Concesión, y para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo Norte y del Sector V, Autopista del Bosque S.A. instalará plazas de peaje Troncal y plazas de peaje de acceso.

Las disposiciones de este Reglamento también serán aplicables a las plazas de peaje que se construyan en el futuro.

El funcionamiento, disposición, estándar de servicio y demás características de las plazas de peaje se definen y norman en los artículos siguientes, en conformidad con las especificaciones de la oferta técnica.

LOCALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJE

El sistema de Peaje del Tramo Norte y sector V estará constituido por 2 plazas Troncal equipadas con 6 vías unidireccionales y con 8 Plazas de Peaje de Acceso con un total de 10 vías, también unidireccionales.

Así las plazas de Peaje del tramo de la Autopista que se pondrá en servicio se habilitarán progresivamente y estarán equipadas con equipos electrónicos para cobro manual y estarán instaladas en los siguientes puntos:

	Localización PK	Número de casetas de Cobro	
		Norte Sur	Sur Norte
Paso Superior Bulnes Norte	422,0		
Acceso Bulnes	425,0	1	-
Acceso Bulnes Concepción	426,6	1	-
Santa Clara Troncal	444,7	1	-
Acceso Cabrero	459,6	3	3
Acceso Bifurcación Laja	474,2	-	2
Acceso Lima	482,5	-	2
Acceso Mulchen	537,1	-	1
Las Maicas Troncal	550,6	1	
Acceso Mininco	559,9	3	3
			1

INFORMACIÓN DE PISTAS DE COBRO HABILITADAS

Cada pista de cobro indicará el tipo de sistema de cobro de que dispone y los tipos de vehículos que puede atender.

Todas las pistas de cobro tendrán un semáforo para indicar si la pista está en servicio o no. El color rojo indicará pista fuera de servicio y el color verde pista en servicio.

INFORMACIÓN DE LA TARIFA.

La tarifa o peaje que debe pagar cada vehículo es informada a los Usuarios a la entrada de cada plaza de peaje, mediante avisos, ubicados adecuadamente para estos fines.

Igualmente, se informara la tarifa específica que debe pagar el vehículo en la propia pista de cobro, mediante avisos dinámicos.

Las tarifas son las que están autorizadas a cobrar por Autopista del BOSQUE S.A., de acuerdo al contrato de concesión y previa aprobación del MOP.

CALIDAD DE SERVICIO EN PLAZAS DE PEAJE.

Con el fin de asegurar una calidad de servicio adecuada en la plaza de peaje. Autopista del BOSQUE S.A. cuenta con personal necesario para el cobro de peaje en las pistas de atención manual y para la resolución de problemas de los Usuarios en pistas de cobro automático, con el fin de asegurar la fluidez y evitar las demoras a los Usuarios.

En todos los casos se respetarán los tiempos máximos de espera de los vehículos, conforme al contrato de concesión, aún así, en el caso que la capacidad de operación de una plaza de peaje sea superada por la demanda y se superen los tiempos máximos de espera, se liberará el paso por la plaza de peaje, hasta que la operación se pueda realizar en forma normal.

MONEDA DE PAGO

El pago de la tarifa se deberá realizar en moneda nacional y dará derecho al Usuario a cruzar la plaza de peaje y continuar el viaje en el sentido del tránsito.

Autopista del BOSQUE S.A., aceptará el pago de peaje con moneda extranjera (dólares americanos), los que serán considerados medios de pago de excepción.

COMPROBANTE DE PAGO

Autopista del BOSQUE S.A. entregará al Usuario un comprobante de pago de la tarifa, el que indicará, por lo menos: hora y fecha, tipo de vehículo, número pista de cobro y tarifa pagada.

VEHICULOS QUE PAGAN PEAJE

Todos los vehículos que crucen la plaza de peaje deberán pagar la tarifa correspondiente, incluyendo ambulancias, vehículos policiales y militares, vehículos de bomberos, vehículos de Autopista del BOSQUE S.A., vehículos de contratistas de Autopista del BOSQUE S.A., vehículos del MOP, comitivas, etc.

Los vehículos de Transporte Especial también pagarán la tarifa correspondiente a su categoría.

INFRACTORES AL PAGO DE LA TARIFA

Con la finalidad de capturar información de los vehículos que infrinjan la obligación de pago de la tarifa, Autopista del BOSQUE S.A., podrá utilizar equipos, de videos y cualquier otro medio técnico, haya sido previamente aprobados por el MOP.

Dichos antecedentes servirán de prueba suficiente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y las multas aplicables al infractor, de acuerdo a la legislación vigente

HORARIO DE ATENCION DE LA PLAZA DE PEAJE

Las plazas de peaje funcionarán en forma ininterrumpida, todos los días del año.

CENTRO DE ADMINISTRACION

La administración de las diferentes plazas de peaje de la Autopista, se llevará a cabo a través de un Centro de Administración, el que tendrá, entre otras, como finalidad recoger, procesar y emitir informes sobre todas las plazas.

En este Centro se almacenará toda la información relevante que se genere en las plazas de peaje en una base de datos destinada a facilitar las funciones de control, de recaudación, de tránsito y de mantención del sistema.

Con esta Base de Datos se generarán los informes internos de administración y aquellos, que deben ser entregados periódicamente al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Inspección Fiscal de Explotación.

ACTIVIDADES ORDINARIAS

Para cumplir con el objetivo principal, cobrar las tarifas a los Usuarios de la Autopista, en las Plazas de Peaje se realizarán actividades ordinarias que serán efectuadas por el personal asignado con los siguientes alcances.

Estas actividades, son entre otras:

- A) Cobrar las tarifas vigentes por categoría de vehículos, recaudando los dineros que se obtengan por esos pagos de los Usuarios, que ingresan a través del funcionamiento de los equipos de vía, sean manuales o automáticos.
- B) Rendir cuenta de los dineros ingresados de acuerdo a los procedimientos que determine la concesionaria.
- C) Velar para que los sistemas de la plaza estén permanentemente operativos y con la capacidad de atención a Usuarios que se requiera según la demanda que tenga la plaza en todo momento.
- D) Mantener en uso la cantidad de vías necesarias para atender a los Usuarios en tiempo normal y en horarios de punta con el objeto de obtener el nivel de expedición vehicular señalado en las Bases de Licitación.
- E) Mantener actualizada la información a los Usuarios en cuanto a: monto de tarifas, vías en uso, velocidad de llegada y restricciones de zona de plaza, para asegurar un buen servicio.
- F) Asegurar un mantenimiento eficiente de los equipos de cobro, de la infraestructura de la plaza, de la demarcación de pavimentos, de la iluminación de los accesos y de la señalización vial, coordinando esta actividad con las otras unidades operativas de la Concesionaria, especialmente la de Mantenimiento.
- G) Generar en el centro de Gestión, los informes de tránsito clasificado, de recaudación, de anomalías o discrepancias, de emergencias ocurridas, de reclamos y sugerencias.

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Para las situaciones que, por su naturaleza, escapan de los rangos de operación normal que se realizan en las plazas de peaje, se aplicarán las definiciones y los procedimientos a seguir en cada caso particular, que a continuación se regulan.

Estas situaciones especiales, son:

A) Utilización de la vía auxiliar

Los vehículos o cargas con permiso de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, (para transitar) con dimensiones que excedan los límites legales establecidos deberán utilizar la pista auxiliar de la plaza de peaje, en el caso que las vías normales sean excedidas, solicitando para ello la autorización de la sociedad Concesionaria.

B) Vehículos remolcados por otro

En este caso los vehículos, el remolcado y su ayuda, deben pasar por una vía en la cual el encargado de la caseta de peaje clasificará cada vehículo, cobrará la tarifa que corresponde y de producirse una anomalía la registrará normalmente. Esta anomalía se puede producir si el vehículo remolcado lleva algún eje elevado sin contacto con el pavimento.

En las plazas que exista la modalidad de cobro mediante máquinas de monedas, este tipo de vehículos deben pasar obligatoriamente por una vía de cobro manual.

C) Comitivas Oficiales

Al aviso a la sociedad Concesionaria deberá llegar a través de Carabineros o de algún Ministerio involucrado en este tipo de actividades quien deberán entregar un registro de las placas patentes y de los tipos de vehículos se establecerá durante el tiempo de paso de la Comitiva. Estos datos se usarán para establecer una cuenta, la que posteriormente se enviará a la administración responsable del pago.

Las Comitivas Oficiales deberán coordinar con la sociedad Concesionaria su paso por las correspondientes plazas de peaje, debiendo administrar las medidas correspondientes para facilitar el paso libre al o los vehículos que componen la Comitiva.

D) Incumplimiento de pago tarifa

Cuando, a pesar de las medidas de seguridad de la plaza, en especial de la barrera de bloqueo de paso, un Usuario no pague la tarifa, la Concesionaria tendrá derecho a cobrar judicialmente la tarifa no cancelada además de la indemnización compensatoria, indicada en la Ley de Concesiones.

Para que el Juez correspondiente tenga los antecedentes de la situación, la Concesionaria tendrá que aportar las pruebas indicadas en la norma legal correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, si producto del no pago de tarifa, además se hubiese incurrido en daños a la propiedad de la concesionaria o en algún ilícito, en cuyo caso, la concesionaria podrá accionar, además, según corresponda.

E) Pago con Moneda Extranjera

Los Supervisores o Asistentes de Peaje estarán facultados para recibir pagos de las tarifas en moneda extranjera, en caso que el Usuario no posea moneda nacional.

La conversión a moneda nacional se realizará con el dólar promedio observado del mes anterior al cobro que señala el Boletín del Banco Central o la entidad que lo reemplaza, y publicará en forma permanente en lugares visibles al Usuario en cada plaza de peaje. El vuelto debe ser efectuado en moneda nacional. Sin perjuicio de lo anterior, la concesionaria tendrá la posibilidad de actualizar el cambio en cualquier momento según la conversión que señala el Boletín del Banco Central o la entidad que lo reemplaza.

El recaudador deberá efectuar normalmente las operaciones que corresponda como si el pago se efectuara en moneda nacional.

F) Libro de Reclamos y Sugerencias

En cada plaza de peaje se mantendrá un Libro de Reclamos y Sugerencias, de acuerdo al punto II.9.10 de las Bases de Licitación.

Mensualmente la Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal de Explotación sobre las soluciones dadas a los reclamos y las acciones implementadas por las sugerencias.

G) Fallas en los equipos de vía

En caso de falla de los equipos de vía, cobro manual o máquinas de dinero, la Concesionaria, podrá decidir la paralización de la vía deberá tomar las acciones necesarias para que no se produzca congestión en las vías de cobro, pudiendo optar hasta por el cobro manual sin clasificación automática.

H) Interrupción parcial o total de la energía eléctrica

La Concesionaria deberá mantener el funcionamiento normal de los equipos de iluminación de emergencia, equipos de cobro, sistemas de comunicación, computadores de las islas, y del Centro de Administración.

En caso de interrupción total o parcial de la energía eléctrica, el Supervisor o Asistentes de Peaje, deberá habilitar los elementos para el cobro manual de las tarifas: comprobantes de pago manuales, clasificación y conteo manual de los vehículos por equipos externos al recaudador.

I) Modificación de Tarifas de Peaje

En caso de modificación de tarifas de peaje, los equipos de cobro deben tener la flexibilidad suficiente para ser modificados en forma exacta en el día y la hora en que las tarifas varíen de manera de mantener correctamente informado al Usuario.

MODALIDADES DE COBRO

Las modalidades de cobro de peajes que se contemplan en el desarrollo de la explotación de la Autopista y que permiten aplicar la tarifa respectiva según las categorías de vehículos indicadas en las Bases de Licitación, podrán ser:

A) Modalidad de cobro manual

Este modo consiste en el cobro al Usuario mediante un recaudador instalado en la isla que esté habilitada para operar un sistema manual de post clasificación.

En caso de ser necesario por una demanda excesiva, se habilitarán cobradores de vía quienes utilizarán los boletos de cobro manuales.

B) Modalidad automática de cobro

Ella consiste en el cobro al Usuario mediante máquinas de moneda que tendrán la autonomía necesaria para rechazar pagos incorrectos e impedir el paso del infractor. Esta modalidad se aplicará con vías segregadas y con pre-clasificación.

C) Modalidad peaje electrónico

Este modo consiste en el cobro de la tarifa respectiva en una o más vías especiales en que circularán los vehículos que tengan "transponder" o "tag" autorizados por el MOP.

SISTEMAS DE COBRO

Los sistemas de cobro de que dispondrá Autopista del BOSQUE S.A., aprobados por el MOP, tanto en equipos como en procedimientos son los siguientes:

- Cobro manual en efectivo
- Cobro manual con abonos
- Cobro automático con monedas
- Telepeaje.

PAGO DIFERIDO DE TARIFA PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA

Autopista del Bosque S.A. implementará, en el transcurso del período de explotación, un procedimiento para facilitar el pago de la tarifa correspondiente a las ambulancias y carros de bomberos, que concurran a una emergencia real. Este procedimiento será informado al Inspector Fiscal para su conocimiento antes de su puesta en práctica.

MANUAL DE OPERACIONES DE PLAZAS DE PEAJE

Autopista del BOSQUE S.A. dispone de un Manual de Operación de Plazas de Peaje, con sus generalidades, el cual complementa lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio. Este Manual es de uso exclusivo de la Sociedad Concesionaria y de la Inspección Fiscal de Explotación. No está a disposición de los usuarios.

CAPITULO 16

DEL TRANSITO

INTERRUPCION TOTAL O PARCIAL del TRANSITO

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá a lo largo de la ruta, y en este caso especialmente en el sector i), de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento de Servicio la debida fluidez del tránsito ininterrumpidamente, de acuerdo a los estándares fijados en el contrato de concesión.

No obstante, podrá disponer la interrupción temporal en forma parcial o total de la circulación en la obra o en alguno de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículos, cuando razones de fuerza mayor así lo determinen, debiendo informar al MOP en forma inmediata de las circunstancias.

En todos los casos, Autopista del BOSQUE S.A. pondrá en conocimiento de los Usuarios la interrupción de la circulación, aún cuando fuere parcial, mediante la colocación de señales que adviertan tal circunstancia y activará los sistemas de seguridad y de emergencia, previstos para estos casos, en el Manual de Seguridad.

Autopista del BOSQUE S.A. recurrirá a todos los medios que estén a su alcance con la finalidad de restituir el flujo y minimizar las molestias a los Usuarios, siempre que ello no atente contra la seguridad de los mismos.

Autopista del BOSQUE S.A. procederá al restablecimiento del tránsito en condiciones de normalidad en forma inmediata a la superación de las causas que originaron la restricción a la circulación.

MANTENIMIENTO del TRANSITO DURANTE EJECUCION DE OBRAS

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá el tránsito en aquellos tramos de la ruta donde se efectúen obras de construcción o conservación, tomando las precauciones para proteger los trabajos así como la seguridad en el tránsito.

A objeto de mantener el tránsito en condiciones de seguridad, Autopista del BOSQUE S.A. establecerá desvíos camineros y señalización apropiada de acuerdo a los puntos 2.5.3.3 y 2.5.3.4 de las Bases de Licitación.

CAPITULO 17

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIAS

AUTORIDAD COMPETENTE

La seguridad pública en el área de concesión, el control del cumplimiento de las normas del tránsito y la protección de los bienes públicos entregados en concesión y la gestión ante emergencias, serán ejercidas por Carabineros en las plazas de peaje y la Dirección de Vialidad en las plazas de pesaje, quienes son la autoridad pública competente para ello.

Ante la ausencia de Carabineros, Autopista del BOSQUE S.A. adoptará las medidas preventivas necesarias para la seguridad pública, el ordenamiento del tránsito, la continuidad de la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante Carabineros.

Ante la situación en que un Usuario produzca daño a la obra, Autopista del BOSQUE S.A. quedará obligado a realizar de inmediato la denuncia a Carabineros, debiendo comunicar el hecho al MOP.

Autopista del BOSQUE S.A. podrá solicitar directamente al Usuario el pago de los daños ocasionados o interponer la reclamación ante los tribunales competentes.

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá un canal de comunicación permanente con Carabineros.

PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá la implementación necesaria para poder detectar, en forma rápida y oportuna, los diferentes accidentes que se produzcan en la obra y localizar el sitio de su ocurrencia. Lo anterior tendrá por objeto poder tomar las providencias necesarias y efectuar las acciones pertinentes al efecto.

Autopista del BOSQUE S.A. cuenta con procedimientos claros y específicos para actuar en cada tipo de accidentes. Estos garantizarán una respuesta en el tiempo mínimo; asegurando primeros auxilios, asistencia mecánica y la concurrencia de Carabineros y de Bomberos.

El procedimiento para asistencia a víctimas de accidentes en la obra concesionada, considera las siguientes etapas:

- Comunicación. Para dar aviso oportuno de que se ha producido un accidente. Se utilizarán elementos tales como: teléfonos o citófonos de emergencia, equipos de radio, etc.

- Desplazamiento oportuno al sitio del suceso. Este se realiza a través de medios de movilización que permiten llegar en forma rápida y eficaz al lugar del accidente, para adoptar las medidas de seguridad inmediatas, en lo referente a tránsito de modo que se permita el acceso de los vehículos de emergencia, para el rescate de los accidentados.
- La concesionaria se limitará a prestar los primeros auxilios y a coordinar el posible traslado, en vehículos habilitados para ello, de las personas accidentadas hasta el centro asistencial más próximo, dando aviso a éste para la recepción de los accidentados.
- Una vez que lleguen al lugar de los hechos Carabineros, Bomberos o ambulancias u otros servicios de emergencia, el equipo de vigilancia de la concesionaria solo se limitará a colaborar con estos servicios en dicho lugar.
- La responsabilidad de la concesionaria queda restringida al cumplimiento de las obligaciones señaladas.
- Coordinación General. Estará a cargo del Centro de Administración, con la participación de un supervisor, cuando existan heridos o interrupción de tránsito, quien vigilará la correcta armonía, cohesión y coherencia en el accionar de las distintas unidades que operen ante la emergencia producida.

DISPOSITIVO DE EMERGENCIA

En cada área de Servicios Generales, la Sociedad Concesionaria diseñará, construirá y operará una Estación de Atención de Emergencias.

En caso de accidente, el servicio actuará bajo la coordinación de Carabineros o a requerimiento de éstos, mediante medidas como las siguientes:

- Mantención expedita del tránsito.
- Rescate, prestación oportuna y eficaz de primeros auxilios a personas accidentadas.
- Rescate y auxilio de vehículos accidentados o con fallas mecánicas.
- Instalación de señalización de emergencia y reordenamiento del tránsito en casos de accidentes.

Además, le corresponden las siguientes funciones:

- Control del tránsito e instalación de señalización en obras de mantenimiento sujeto a las disposiciones legales vigentes.

- Aseo periódico y retiro oportuno de objetos que puedan interferir con la seguridad del tráfico.
- Auxilio o retiro de los vehículos detenidos en la ruta por fallas mecánicas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer, mientras dure el periodo de explotación, del personal entrenado y del siguiente equipamiento mínimo:

A. Un (1) camión con cabina cerrada de tracción delantera y trasera, con una potencia mínima de 250 HP, dotado de balizas fijas y equipado con levante hidráulico y huinche capaz de remolcar camiones de hasta 45 toneladas; y dotado de los siguientes elementos:

- Extintores de potencial certificado 4^a 10 BC (mínimo 6 Kg.)
- Barreras portátiles reflectantes de 2 m de longitud.
- Conos reflectantes.
- Balizas o semáforos portátiles eléctricos.
- Equipo electrógeno con motor a bencina de 10 kW.
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
- Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados.

B. Dos (2) camiones o camionetas con cabina cerrada, de tracción delantera y trasera, con una potencia mínima de 120 HP, dotado de balizas fijas y equipado con levante hidráulico y huinche; dotado de los siguientes elementos:

- Extintores de potencial certificados 4^a 10 BC (mínimo 6 Kg.)
- Conos reflectantes.
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
- Herramientas y repuestos básicos para la reparación de defectos menores de los vehículos averiados, como correas de generadores, selladores de radiadores, bidones de bencina y petróleo, bidones de agua para radiadores cables de baterías, ampollitas, etc.
- Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados.

C. Cuatro (4) vehículos de patrullaje, encargados de vigilar la carretera y prestar atención de emergencia primaria en el área de concesión. Estos vehículos deberán estar en patrullaje permanente en el área de influencia de cada Estación de Emergencias, durante las 24 horas, con el fin de evitar que vehículos averiados queden detenidos en las bermas del camino generando situaciones propicias para la ocurrencia de accidentes. Esos

vehículos deberán ser del tipo furgón de 1.500 cc. o superior y 80 HO de potencia mínima, con puerta trasera y equipados con los siguientes elementos.

- Extintores de potencial certificado 4^a 10 BC (mínimo 6 Kg.)
- Conos reflectantes.
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
- Herramientas y repuestos básicos para la reparación de defectos menores de los vehículos averiados, como correas de generadores, selladores de radiadores, bidones de bencina y petróleo, bidones de agua para radiadores, cables de baterías, ampolletas, etc.
- Señalización dinámica electrónica sobre la cabina del vehículo, con mensajes luminosos, visibles a distancia de día y noche, con opción de a lo menos 10 contenidos diferentes para informar a los usuarios acerca de lo que ocurre en la ruta o las medidas de emergencia a adoptar.

D. Como complemento a los vehículos grúa, señalados en A. y B., la Sociedad Concesionaria deberá disponer de capacidad de remolque adicional, ya sea propia o contratada con terceros, de tal manera que el servicio de grúas cumpla al menos con el siguiente estándar de calidad de servicio.

Definiciones:

T_{máx} : Corresponde al tiempo máximo de demora entre la solicitud de atención y la llegada del vehículo de emergencia al lugar del evento.

TAC : Tiempo de acceso a Ruta 5 desde el lugar donde se encuentre el vehículo de emergencia al momento de recepción de la solicitud de atención.

Distancia : Es la longitud comprendida entre el punto de acceso a Ruta 5 (desde la central de grúas) y el punto de atención, expresada en kilómetros.

TAC : Debe ser menor o igual a 0,5 horas, contabilizado desde la recepción de la solicitud de atención en la Central de Operaciones de la Sociedad Concesionaria.

Luego se debe cumplir con:

$$T_{máx} \leq TAC + \frac{\text{Distancia (KM)}}{70 \text{ (Km / Hr)}} \leq 2 \text{ Horas}$$

La configuración del servicio completo de grúas para cumplir con el estándar deberá ser propuesto por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal para su aprobación.

E. Ambulancias equipadas con camilla, elementos de inmovilización de personas, material de primeros auxilios, etc.

La Sociedad Concesionaria, con la aprobación del Inspector Fiscal, deberá contratar con el(los) Servicio(s) de Salud de la(s) Ciudad(es) cercana(s) a la Concesión, para el servicio de atención y traslado oportuno de las personas que requieran atención al interior de la Concesión, considerando un tiempo menor o igual a 20 (veinte) minutos entre que se recibe la llamada de emergencia por la Sociedad Concesionaria hasta que se produce la llegada de la ambulancia al lugar del accidente o incidente, durante todo el período de explotación. Los vehículos serán de las Instituciones de Salud con las cuales se firme el convenio y estarán dotadas de la debida implementación necesaria para la atención y el traslado de los accidentados, con la correspondiente cobertura dentro del área de concesión.

Los vehículos señalados en A., B. y C. deberán estar pintados con colores vistosos que lo identifiquen con la Sociedad Concesionaria y dispondrán de un sistema de comunicación con su base, con Carabineros y Centros Asistenciales. Los vehículos señalados en C. no podrán tener una antigüedad, desde su fabricación, superior a 3 años.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIAS

Autopista del BOSQUE S.A. dispondrá de un Manual de Procedimientos de Emergencias, el cual estará a disposición de los Usuarios, en el lugar que indique el Centro de Atención al Usuario. Dicho Manual complementa lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio, respecto de emergencias y contiene básicamente los procedimientos para diferentes tipos de emergencias, tales como, accidentes de tránsito, catástrofes naturales, corte de suministro eléctrico, incendios, explosiones, etc.

Autopista del BOSQUE S.A. actuará sin demora ante las emergencias, ya sea, producto de caso fortuito o fuerza mayor, accidentes, incendios o cualquier otra situación que no admita espera.

CAPITULO 18

DE LA SEGURIDAD VIAL

PROHIBICION DE ACTIVIDADES AJENAS AL OBJETO DE LA OBRA

Autopista del BOSQUE S.A. prohibirá todo uso anormal de la obra, en especial la disputa de todo tipo de competencias deportivas, ciclismo y ensayos de velocidad, sin mediar la autorización respectiva, de acuerdo a la legislación vigente.

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

La concesionaria debe ser informada en un plazo tal que le permita decidir las medidas operativas a implementar, por el Inspector Fiscal de Explotación, del transporte de cargas peligrosa, explosivos, combustibles, gases y ácidos y todas aquéllas que estén definidas como tal y velar, a su vez, que dicho transporte se realice con los permisos extendidos por las autoridades competentes y el cabal cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables. En caso contrario, la concesionaria podrá evitar la circulación de este tipo de transporte.

Los permisos son extendidos y autorizados por:

1. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en el caso de combustibles.
2. Guarniciones Militares correspondientes, en el caso de explosivos
3. Para otro tipo de carga de esta índole, por la normativa del DS 298 de fecha 11 de Febrero de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Cargas radiactivas, Comisión Chilena de Energía Nuclear.

En el caso que un Usuario, por desconocimiento o no, conduzca un vehículo conteniendo mercancías peligrosas, será responsable de los daños que cause y de los perjuicios de todo tipo que pudieran producirse infraestructura o superestructura de la concesionaria, a los Usuarios o a terceros.

Todo ello, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad por haber infringido una norma de circulación

SEÑALES

Autopista del BOSQUE S.A. instalará y mantendrá en perfectas condiciones las señales necesarias para el adecuado tránsito de los vehículos por la obra en concesión y la seguridad de los Usuarios, de acuerdo a las normas vigentes de la

Ley del Tránsito, Ley de Caminos para señalizaciones camineras, señales reglamentarias, señales preventivas y señales informativas.

En los casos en que se deba ejecutar labores de mantenimiento, conservación o reparación que interfieran en alguna forma a las calzadas y bermas de la ruta, Autopista del BOSQUE S.A., colocará y mantendrá señalización completa y adecuada, tanto diurna como nocturna, que advierta a los Usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar.

Autopista del BOSQUE S.A. deberá ajustarse en estas materias a la reglamentación vigente del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo someter a la aprobación del Inspector Fiscal los elementos de señalización diurna y nocturna.

DESPEJE Y LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJOS

Al término de los servicios de mantenimiento, conservación o reparación Autopista del BOSQUE S.A. retirará y despejar del sitio de los trabajos todos los equipos, maquinarias, materiales excedentes, obras provisionales, escombros o basuras de cualquier especie, dejando las obras, equipos e instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad que aseguren el normal flujo vehicular.

MANUAL DE SEGURIDAD VIAL

Autopista del BOSQUE S.A., dispone de un Manual de Seguridad Vial del camino, el cual estará a disposición de los Usuarios, en el lugar que indique el Centro de Administración. Dicho manual complementa lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio, respecto de la seguridad del camino y contiene básicamente lo siguiente:

- Detalla los procedimientos y actividades que aseguran que el camino se encuentre en las condiciones de seguridad proyectadas.
- Recursos materiales, tales como, vehículos de vigilancia, equipos, iluminación, señalizaciones, etc.
- Recursos humanos, tales como, personal técnico, personal de señalización, personal de vigilancia, etc.

El Manual de Seguridad Vial debe ser aprobado por el Inspector Fiscal de Explotación.

MANUAL DE PATRULLAJE

De acuerdo a las Bases de Licitación, Autopista del BOSQUE S.A. está obligada a establecer un sistema de patrullaje, con el fin de detectar y prevenir situaciones

que representen peligros reales o potenciales para los Usuarios o para el nivel de servicialidad de la Autopista.

Las unidades de patrullaje están destinadas a realizar labores de vigilancia y alerta en terreno, además debe prestar auxilios menores a los Usuarios que así lo requieran.

El Manual de Patrullaje deberá ser aprobado por la Inspección Fiscal de Explotación.

CAPITULO 19

DEL CENTRO DE ADMINISTRACION

CENTRO DE ADMINISTRACION

Autopista del BOSQUE S.A. dispondrá y mantendrá permanentemente operativo un Centro de Administración, el que será conformado por una infraestructura especialmente habilitada al efecto, con personal idóneo y medios técnicos adecuados para cumplir con el objeto del mismo, que es dar asistencia e información al Usuario.

Este Centro dispondrá de canales de comunicación permanentes con Carabineros, por radio .

CAPITULO 20

DE LA INFORMACION AL MOP

UNIDAD DE CONTROL DEL MOP

Autopista del BOSQUE S.A. deberá poner a disposición permanente del Inspector Fiscal de Explotación una oficina habilitada con todos los elementos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo (teléfono, servicio de fax, escritorios, archivos, útiles).

Sólo tendrán derecho a acceso a dicha oficina las personas que cuenten con la autorización del Inspector Fiscal.

El MOP podrá realizar, sin necesidad de previo aviso, todos los controles y auditorias que estime convenientes, en cualquier momento y sin límite de horario, a los equipos, software y a la propia operación de las plazas de peaje. Autopista del BOSQUE S.A. deberá dar facilidades al Inspector Fiscal de Explotación para realizar dicha función y proporcionará todos los antecedentes que éste solicite.

INFORMES

Autopista del BOSQUE S.A. deberá preparar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales cuyos contenidos están expresamente indicados en las Bases de Licitación en el punto 2.5.5. Información Estadística durante la Explotación, que entregará a la Inspección Fiscal de Explotación, debidamente respaldados en medios magnéticos. En síntesis sus contenidos son:

Informes Mensuales:

Sobre flujo vehicular horario, diario y mensual, clasificado por pista, sentido y tipo de vehículo medido en cada uno de los puntos permanentes de conteo de tránsito, de acuerdo a lo requerido en el contrato de concesión.

Informes Trimestrales:

Sobre auxilios prestados a los Usuarios, de acuerdo al contrato de concesión.

Informes Semestrales:

Sobre Accidentes diarios indicando sentido, causa y hora
Sobre Cumplimiento del Programa de Conservación
Sobre Cantidad de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos
Sobre Conservación de Puentes

Informes Anuales:

Información sobre seguimiento de pavimentos y puentes, el cual debe contener: el estado de la carpeta de rodado, irregularidad superficial, ahuellamiento, agrietamiento, baches, resistencia al resbalamiento y estado de las obras de arte y complementarias.

La información deberá ser entregada de acuerdo a los formatos oficiales, o en aquellos aprobados por el MOP.

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL

Autopista del BOSQUE S.A., entregará al Inspector Fiscal de Explotación un Plan de Trabajo Anual con desglose de actividades mensuales, el cual deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión y en el programa anual de conservación.

ACCESIBILIDAD A INFORMACION DISPONIBLE

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá, permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal de Explotación toda la información solicitada en los informes al MOP. De igual forma deberá facilitar el acceso a todas las estaciones de conteo de tránsito.

Asimismo Autopista del BOSQUE S.A. proveerá archivos con información de operación de la concesión en los formatos predefinidos por el MOP. Esta información podrá ser transmitida por una red electrónica de datos, para lo cual Autopista del BOSQUE S.A. facilitará la conexión de equipos o redes de comunicación del MOP a los equipos y/o sistemas de registro y control de la concesionaria.

ACCESO A MATERIAL DE ENSAYOS Y CALIDAD

Autopista del BOSQUE S.A. deberá entregar a requerimiento de la Inspección Fiscal de Explotación los ensayos y certificados de calidad, de los materiales, repuestos y elementos de recambio, que sean necesarios incorporar a los equipos e instalaciones con motivo de la mantención, conservación y operación de la obra.

CAPITULO 21

RESPONSABILIDAD de AUTOPISTA del BOSQUE S.A. Y SEGUROS

RESPONSABILIDAD DE AUTOPISTA del BOSQUE S.A.

Autopista del BOSQUE S.A. asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra durante todo el período de la concesión. A fin de mantener las condiciones de la obra y el nivel de servicio exigido en el contrato, reparando con diligencia y a la brevedad los daños que pudieran producirse por cualquier causa.

Autopista del BOSQUE S.A., de acuerdo a la legislación vigente, es civilmente responsable frente al Estado, a los Usuarios y a terceros, por los daños o perjuicios ocasionados a éstos, por incumplimiento de las condiciones del contrato de concesión.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá vigentes los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros que estipula el contrato de concesión.

La póliza que tiene como beneficiario al MOP, será de UF 25.000 con un 1% de deducible de acuerdo al punto 1.6.13.

SEGUROS POR DAÑOS POR CAUSA DE CATASTROFES

Autopista del BOSQUE S.A. mantendrá vigentes los seguros por catástrofes que estipula el contrato de concesión.

La póliza que tiene como beneficiario al MOP debe cumplir con lo dispuestos en el punto 1.6.14 de las Bases de Licitación.

RESPONSABILIDAD DE PRESERVACION del MEDIO AMBIENTE

Autopista del BOSQUE S.A., de acuerdo al contrato de concesión, adoptará todas las medidas necesarias para preservar el medio ambiente en el área de concesión y en las áreas de servicio.

Autopista del BOSQUE S.A. pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad pública competente, de toda acción que dañe significativamente el medio ambiente y que sea contraria a las normas ambientales vigentes.

La ruta y sus obras anexas se encontrará permanentemente libre de escombros, basura y desperdicios de cualquier naturaleza.

Autopista del BOSQUE S.A., los Usuarios y terceros no podrán arrojar ni depositar residuos en el área de concesión, salvo en los lugares autorizados. Para ello, Autopista del BOSQUE S.A. instalará recipientes para residuos en las plazas de peaje, áreas de servicio y demás sectores donde esté prevista la detención de vehículos, debiendo informar adecuadamente al Usuario de su existencia.

CAPITULO 22

ESTANDARES DE SERVICIO Y SU MANTENIMIENTO

Autopista del BOSQUE SA, deberá mantener en todo momento los niveles de servicio exigido en el contrato de concesión, los que se indican en las Bases de Licitación de la Concesión.

Los indicadores de nivel de servicio se referirán a algunos de los siguientes aspectos u otros contemplados en el contrato de concesión:

- Velocidad de diseño.
- Velocidad permitida.
- Carpeta de rodado.
- Bermas.
- Señalización, (letreros, tachas y otros)
- Continuidad de la mediana,
- Iluminación.
- Cercos
- Paisajismo.
- Limpieza.
- Obras de aguas lluvias y saneamiento.
- Nivel de servicio plazas de peaje y pesaje.
- Pintura.
- Defensas camineras.

MANTENCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO

Autopista del BOSQUE S.A., de acuerdo al contrato de concesión deberá mantener los estándares de servicio exigidos. Para lo cual realizará las siguientes labores:

- Conservación Rutinaria.
- Conservación de Obras Anexas.
- Reparaciones Mayores y Mantenciones Imprevistas.
- Otras Reparaciones.

Todo lo anterior deberá respetar el Plan de Conservación de la obra Concesionada y los requisitos mínimos exigidos en el contrato de concesión.

CAPITULO 23

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Autopista del BOSQUE S.A. deberá disponer de un Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, el cual se encontrará ubicado en el lugar que indique el Centro de Atención al Usuario. Dicho Reglamento complementará lo estipulado en el presente documento, respecto de higiene y seguridad en el trabajo y básicamente deberá:

- Establecer las actividades del personal de operación y mantención de Autopista del BOSQUE S.A. en lo relativo a higiene y seguridad.
- Señalar la correcta utilización de los instrumentos de protección laborales.
- Establecer los procedimientos para investigar las causas de los accidentes y enfermedades del trabajo
- De igual forma, dicho Reglamento deberá contemplar las multas y sanciones previstas en el Código Sanitario que, le sean aplicables al Concesionario.
- Deberá contemplar también, la exigencia de que el personal que labore en la Concesión, haya efectuado cursos de primeros auxilios, riesgos eléctricos, accidentes químicos, control de incendios, manejo a la defensiva, etc.

OBLIGACIONES DEL INSPECTOR FISCAL

La Inspección Fiscal de la obra en su calidad de inspección técnica y actuando en la fiscalización del cumplimiento del contrato en todos sus aspectos, deberá, entre otras, ejecutar las siguientes acciones:

- Fiscalizar el contrato de concesión por parte del MOP.
- Entregar a la División de Explotación de la Coordinación General de Construcción de Obras Concesionadas, los informes o reportes que esa División solicite respecto de la gestión de la explotación de la obra.
- Entregar a la Dirección General de Obras Públicas del MOP, los informes o reportes que esa División solicite, respecto de la gestión de la explotación de la obra.
- Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que deba entregar Autopista del Bosque S.A.
- Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras y el Programa de Conservación.
- Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo, aprobado por el Inspector Fiscal.
- Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras.
- Controlar la correcta aplicación de este Reglamento de Servicio.
- Controlar el cumplimiento del cobro de tarifas.
- Revisar la información estadística entregada por Autopista del Bosque S.A..
- Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación.
- Proponer la aplicación de multas, cuando proceda.
- Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- Controlar el cumplimiento en la entrega de información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria.

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION DE LA OBRA

La Inspección Fiscal solicitará los ensayos y certificados de calidad que estime convenientes, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio, que sean necesarios incorporar a los equipos e instalaciones, con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación, tanto del camino como de las instalaciones anexas.

De igual forma, la Inspección Fiscal aprobará el Programa de Conservación de la Obra, el cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- La política de conservación elegida, con su justificación técnica.
- Cronogramas con las operaciones de conservación rutinaria, periódica y diferida

- La estimación de las cantidades de obra a ejecutar y sus correspondientes precios unitarios.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual que haya entregado Autopista del Bosque S.A., verificando la ejecución, de todas las actividades que corresponda realizar, en concordancia con el Programa de Conservación.

Autopista del Bosque S.A. deberá comunicar por escrito al Inspector Fiscal, con la debida anticipación, cualquier modificación que se realice al Plan de Trabajo.

CUMPLIMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS

La Inspección Fiscal verificará que los cobros de tarifa sean aquellos que han sido aprobados por decreto supremo, publicados a través de los medios de prensa y que a su vez sean los mismos que se publiciten en la obra.

De igual forma controlará que la tarifa que se aplique corresponda a la clasificación de tipos de vehículos indicados en las bases de licitación y que en ningún caso se esté cobrando tarifas distintas a las que se puedan aplicar, de acuerdo al contrato de concesión.

Autopista del Bosque S.A., de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión, deberá publicitar con la debida anticipación y por los medios que corresponda, todo cambio o modificación de tarifas.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL CONTRATO

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato de concesión, especialmente, en lo que dice relación con aquellas normas de carácter laboral, tributarias y administrativas.

DISPOSICIÓN FINAL

Durante la etapa de explotación los posibles impactos están asociados a la ocurrencia de derrames y vertidos de sustancias contaminantes por accidentes de tránsito. La Sociedad Concesionaria velará por el cumplimiento del D.S. 298 de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que regula el manejo de combustible y cargas peligrosas para la salud de las personas, la seguridad pública y el medio ambiente.

CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACION

La Inspección Fiscal deberá controlar la veracidad y oportunidad en la entrega de las informaciones que dé Autopista del Bosque S.A., de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión.

En este orden de ideas, se deberá verificar el contenido de los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que deba entregar Autopista del Bosque S.A., la calidad de la información y la accesibilidad con que se cuenta para ello.

Si la información recepcionada contuviese errores de cierta magnitud, producto de negligencia o de actos dolosos, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas que corresponda, de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

Autopista del Bosque S.A. deberá permitir el acceso al Inspector Fiscal a todas las dependencias de la Concesión, a fin de que éste pueda imponerse de cómo se procesa y entrega la información que está obligado a entregar al MOP.

El MOP podrá usar las instalaciones de Autopista del Bosque S.A. en cualquiera de las localidades donde éste realice mediciones y controles de la operación de la concesión, para transmitir información estadística, imágenes o videos, a un centro regional o nacional de gestión de explotación del MOP. De la misma forma el MOP podrá disponer la instalación de equipos propios de control y medición independientes.

La transmisión de la información se podrá realizar vía manual, con disquete o a través de una red de comunicación electrónica de datos. Las especificaciones técnicas de esta transmisión dependerán de las capacidades técnicas específicas de cada localidad. Los protocolos y formatos a utilizar para la transmisión serán establecidos por el MOP.

PROPOSICION DE APLICACION DE MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por Autopista del Bosque S.A., de acuerdo a los términos del contrato de concesión, el Inspector Fiscal propondrá, al Director General de Obras Públicas, la aplicación de las multas que correspondan.

Para ello, de acuerdo a lo señalado en el referido contrato de concesión, el Inspector Fiscal notificará de la infracción detectada al Concesionario y le solicitará un informe al respecto y sobre la base de éste, eventualmente propondrá la aplicación de las multas pertinentes y demás sanciones que corresponda.

AUTOPISTA del BOSQUE S.A.

ANEXOS

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA
PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA TOTAL
DEL TRAMO CHILLAN-COLLIPULLI**

JUNIO 2002

INDICE

Anexo 1	Información de la Sociedad Concesionaria
Anexo 2	Localización Geográfica General de la Obra
Anexo 3	Información de la Obra entregada en Concesión
Anexo 4	Atención e Información al Cliente
Anexo 5	Organización de Autopista del Bosque S.A.
Anexo 6	Quejas del Cliente ante el MOP
Anexo 7	Información de la Inspección Fiscal de Explotación

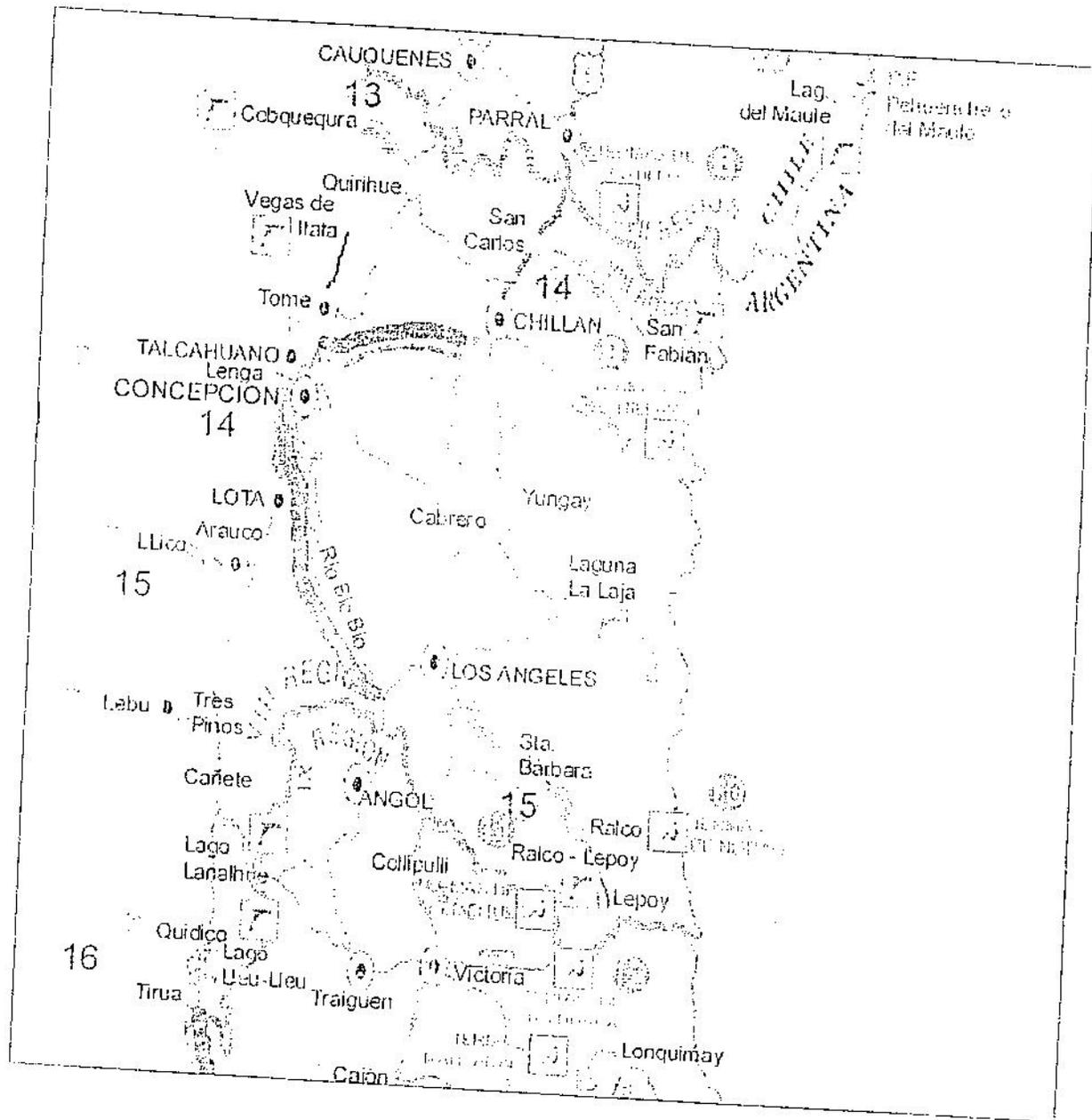
ANEXO 1

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Razón social	Autopista del Bosque S.A.
Giro	Construcción y Explotación de Obras Públicas Fiscales
RUT	96.843.170-6
Domicilio	Vitacura 2771 Oficina 1303 Las Condes Santiago Chile
Teléfono	651.10.33
Fax	426.14.78
Correo Electrónico	echalon@autopista-bosque.cl
Capital	\$ 22.000.000.000.-
Representante Legal	Eric Chalon
Profesión	Ingeniero Civil
RUT	48.071.374-5
Domicilio	Vitacura 2771 Oficina 1303 Las Condes Santiago Chile
Teléfono	651.10.33

ANEXO 2

LOCALIZACION GEOGRAFICA GENERAL DE LA OBRA



ANEXO 3

INFORMACION DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESION

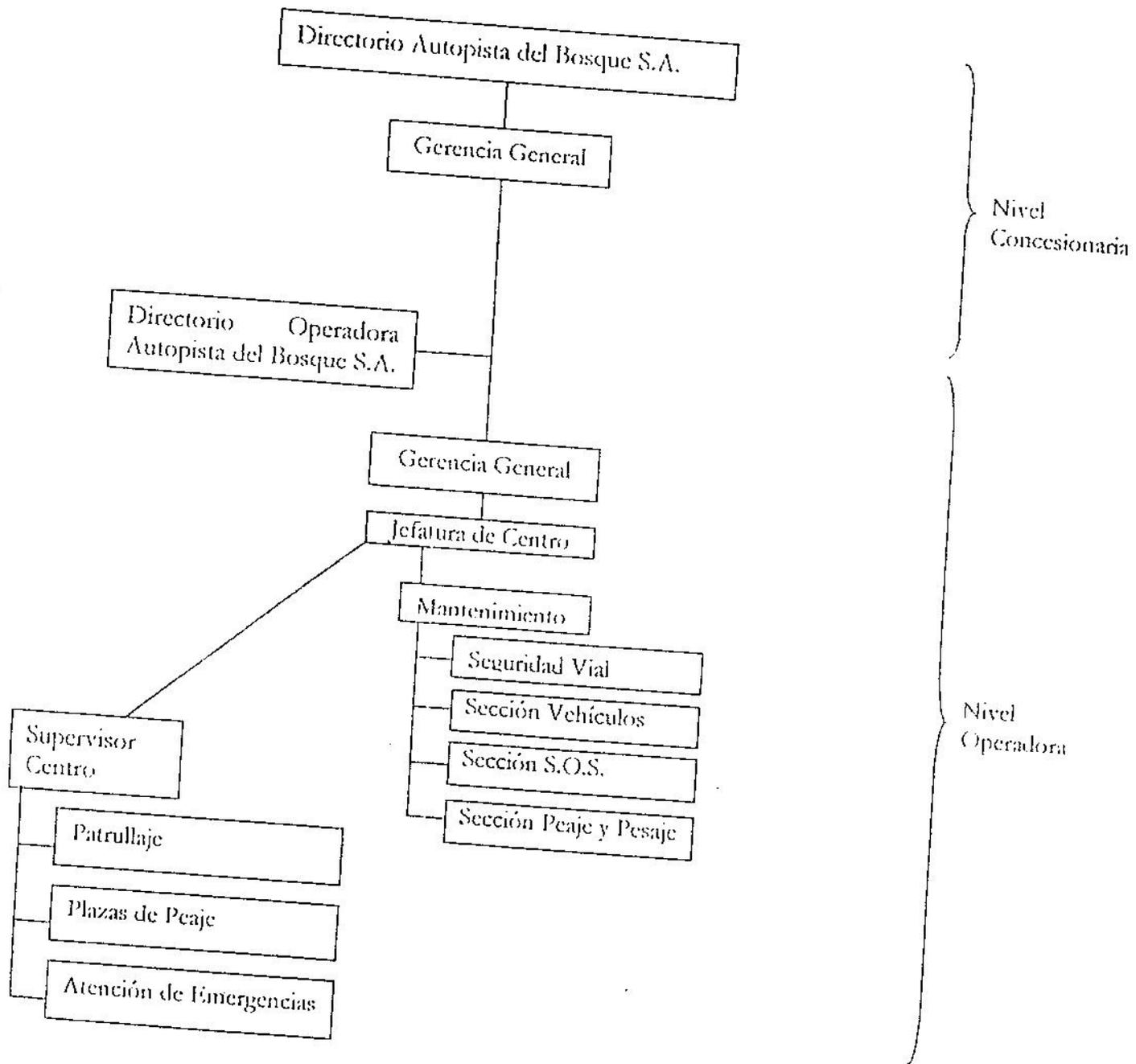
Ubicación	Ruta 5, Panamericana Sur, Km 412,800 al 573,760																																													
Comunas que atraviesa	Cabrero Negrete Yumbel	Laja Bulnes Yungay	Mulchén Pemuco Collipulli	Los Ángeles Chillán Viejo																																										
Nombre de la concesión	Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli																																													
Sectorización de la Obra	Sector 1 : Km 412,800 al 477,548 Sector 2 : Km 477,535 al 483,575 Sector 3 : Km 483,400 al 498,300 Sector 4 : Km 498,783 al 522,160 Sector 5 : Km 517,480 al 573,760																																													
Principales obras	<table border="0"> <tr> <td>Terceras Pistas</td> <td>4</td> <td>Km</td> </tr> <tr> <td>Puentes</td> <td>63</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Enlaces a desnivel</td> <td>29</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Atraviesos a desnivel</td> <td>7</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Callos de Servicio</td> <td>53,8</td> <td>Km</td> </tr> <tr> <td>Pasarelas Peatonales</td> <td>19</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Paraderos de Buses</td> <td>57</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Vías exclusivas para bicicletas</td> <td>4</td> <td>Km</td> </tr> <tr> <td>Pasos de Ganado y Maquinaria</td> <td>15</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Áreas de Control</td> <td>2</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Áreas de Servicios Generales</td> <td>3</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos de vehículos</td> <td>60</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos de buses</td> <td>15</td> <td>unidades</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos de camiones</td> <td>40</td> <td>unidades</td> </tr> </table>				Terceras Pistas	4	Km	Puentes	63	unidades	Enlaces a desnivel	29	unidades	Atraviesos a desnivel	7	unidades	Callos de Servicio	53,8	Km	Pasarelas Peatonales	19	unidades	Paraderos de Buses	57	unidades	Vías exclusivas para bicicletas	4	Km	Pasos de Ganado y Maquinaria	15	unidades	Áreas de Control	2	unidades	Áreas de Servicios Generales	3	unidades	Estacionamientos de vehículos	60	unidades	Estacionamientos de buses	15	unidades	Estacionamientos de camiones	40	unidades
Terceras Pistas	4	Km																																												
Puentes	63	unidades																																												
Enlaces a desnivel	29	unidades																																												
Atraviesos a desnivel	7	unidades																																												
Callos de Servicio	53,8	Km																																												
Pasarelas Peatonales	19	unidades																																												
Paraderos de Buses	57	unidades																																												
Vías exclusivas para bicicletas	4	Km																																												
Pasos de Ganado y Maquinaria	15	unidades																																												
Áreas de Control	2	unidades																																												
Áreas de Servicios Generales	3	unidades																																												
Estacionamientos de vehículos	60	unidades																																												
Estacionamientos de buses	15	unidades																																												
Estacionamientos de camiones	40	unidades																																												

ANEXO 4

ATENCION E INFORMACION AL CLIENTE

Lugar de Atención	Centro de Administración
Ubicación	Ruta 5 Panamericana Sur Km 444,700
Horario de Atención	Horario continuado
Teléfono	(42) - 197.10.56

Organigrama General con la organización Interna de Autopista del Bosque S.A.



ANEXO 6

QUEJAS DEL CLIENTE ANTE EL MOP

Las quejas de los Clientes hacia el MOP deberán dirigirse por correo certificado a :

Señores
División de Explotación
Coordinación General de Obras Concesionadas en Construcción y Explotación
Coordinación General de Concesiones
Dirección General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Presente

Merced 753
Piso 6
Santiago Centro
Santiago
Chile

ANEXO 7

INFORMACION DE LA INSPECCION FISCAL DE LA EXPLOTACION

Inspector Fiscal de Explotación	René Labra Jarvis
Dirección	Ruta 5 Panamericana Sur Km 444,700
Horario de Atención	9:00 a 18:00 horas
Teléfono	(42) 197 10 56 Anexo 18